

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus-Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 24 de Enero de 1891. D. Salvador Bueno, Gerente de la Sociedad Norte Africa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 14 de Junio de 1889, sobre segregación de varios terrenos de la colonia Alfonso XII, sita en el campo de Melilla.

En 30 de Diciembre de 1891.—Don Gregorio Tenorio de la Torre contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Julio de 1891, sobre pago del impuesto de derechos reales por una casa, sita en la calle de Argantonio, número 11, de la ciudad de Cádiz.

En 5 de Enero de 1892. Don Santos Fraile Martín contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Octubre de 1891, sobre relief y abono fuera de las filas de la pensión de 7.50 pesetas mensuales, anexa á una Cruz del Mérito militar roja.

En 13 de Febrero de 1892. Don Ramón Gil Sánchez de las Matas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 17 de Noviembre de 1891, por la que se nombra á D. Pablo Gaspar y Serrano Auxiliar de la clase de segundos del referido Ministerio.

En 15 de Febrero de 1892. Don Manuel Vazquez Hernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de Noviembre de 1891, sobre derecho á los beneficios que para los efectos de antigüedad

concede la Real orden de 6 de Julio de 1891.

En 19 de Febrero de 1892. El Ayuntamiento de Cangas de Onís contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Diciembre de 1891, sobre designación de la cantidad con que debe contribuir cada Ayuntamiento del partido para las obras de la nueva cárcel.

En 16 de Marzo de 1892. Doña Sara Soler y Molás contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Diciembre de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío, como viuda del Capitán de Infantería D. Angel Rodríguez Sánchez.

En 7 de Marzo de 1892. D. Maximiano Martínez Moragón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 9 de Febrero de 1892, sobre compatibilidad del cargo de Escribano de actuaciones con el de Diputado provincial de Murcia.

En 16 de Marzo de 1892. El Ayuntamiento de Bellmunt contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Diciembre de 1891, por la que se obliga á abonar á Don José Calleja la suma de 1.000 pesetas por daños y perjuicios en los procedimientos de apremio para pago de la cantidad en que remató la subasta para el arriendo de pesas y medidas.

En 17 de Marzo de 1892. El Ayuntamiento de Barrios de Colina contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Diciembre de 1891, sobre responsabilidad de D. Andrés Cañamaque y Don Carlos Alvarez al pago de 816.11 pesetas al citado Ayuntamiento, como Recaudadores de consumos y arbitrios municipales.

En 18 de Marzo de 1892. Sociedad Romana y Compañía, de la Habana, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 7 de Diciembre de 1891, sobre inscripción en la isla de Cuba de la marca para Conage, titulada (1891).

En 18 de Marzo de 1892. D. Gregorio Blázquez Jiménez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Noviembre de 1891, por la que se ordena se deje libre y expedito el carril que atraviesa una finca de su propiedad en el pueblo de Narrillos del Revollar (Avila).

En 18 de Marzo de 1892. Compañía

Trasatlántica, de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Noviembre de 1891, sobre pago de contribución industrial por las utilidades obtenidas en el año 1887.

En 18 de Marzo de 1892. D. Vicente Mongán Losada contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 31 de Octubre de 1891, sobre su vuelta al servicio activo como sargento primero de Infantería.

En 21 de Marzo de 1892. D. Luis Merino Horodinsk contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 23 de Diciembre de 1891, sobre provisión de Promotorías fiscales en Ultramar y nombramientos hechos por las de 30 y 31 del referido mes de Diciembre y 5, 8, 9, 22 y 30 de Enero y 29 de Febrero últimos.

En 22 de Marzo de 1892. D. Antonio González, Cura párroco de la Iglesia de San Sebastián en esta Corte y Presidente de la Congregación de Sacerdotes, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Noviembre de 1891, por la que se dispuso la inscripción á favor del Estado de un censo de 7.500 pe-

setas impuesto sobre la casa número 14 de la calle de Jardines y la número 12 de la de Quevedo de esta Corte.

En 21 de Marzo de 1892. La Sociedad Astilleros del Nervión contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 11 de Febrero de 1892, sobre algunas aclaraciones para tomar parte en el concurso anunciado para la construcción de las máquinas del vapor Cardenal Cisneros.

En 22 de Marzo de 1892. Don Francisco Prat y Armesto, por sí y en nombre de la Sociedad Prat hermanos, contra la orden expedida por la Dirección general de Contribuciones directas en 10 de Noviembre de 1891, sobre defraudación de la contribución industrial por la venta al por menor de aceite mineral sin estar debidamente matriculado.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 20 de Abril de 1892.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

(Gaceta del 24 de Abril).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1631

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Delegación de mi cargo las relaciones de productos obtenidos durante el tercer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son propietarios, administradores ó arrendatarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquellas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radican	Producto en quintales métricos	Precio del quintal métrico Ptas. Cs.
Luis Cervera Carbonell	Ludovica	Sulfato barita	Vimbodi	105	0.20

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción arriba citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción. Tarragona 10 de Mayo de 1892.—El Delegado, Francisco de la Guardia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

RESUMEN por capítulos y artículos del presupuesto provincial para 1892 á 93, aprobado por la Excm. Diputación provincial, y que con arreglo al art. 18 del Real decreto de 3 del corriente mes debe publicarse en el BOLETÍN OFICIAL para que en el término de diez días puedan los Ayuntamientos hacer las observaciones oportunas por medio de instancia á la Comisión provincial.

Artículos	INGRESOS	Pesetas. Cs.
CAPÍTULO 1.º—Rentas		
1.º	Rentas y censos	»
2.º	Intereses de efectos públicos.....	536'47
CAPÍTULO 2.º—Portazgos y barcajes		
1.º	Portazgos.....	»
2.º	Pontazgos	»
3.º	Barcajes.....	»
CAPÍTULO 3.º—Donativos, legados y mandas		
Unico.	Donativos, legados y mandas.....	»
CAPÍTULO 4.º—Repartimiento		
Unico.	Repartimiento entre los pueblos.....	638.400'00
CAPÍTULO 5.º—Instrucción pública		
Unico.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo..	»
CAPÍTULO 6.º—Beneficencia		
Unico.	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo..	8.983'33
CAPÍTULO 7.º—Ingresos extraordinarios		
Unico.	Ingresos extraordinarios.....	2.600'00
CAPÍTULO 8.º—Arbitrios especiales		
Unico.	Arbitrios especiales	89.394'37
CAPÍTULO 9.º—Empréstitos		
Unico.	Empréstitos contratados.....	»
CAPÍTULO 10.—Enajenaciones		
Unico.	Venta de propiedades.....	»
CAPÍTULO 11.—Resultas		
1.º	Existencias en 31 de Diciembre.....	»
2.º	Créditos pendientes de recaudación	»
CAPÍTULO 12.—Reintegros		
Unico.	Reintegros de pagos indebidos.....	»
GASTOS		
CAPÍTULO 1.º—Administración provincial		
1.º	Gastos de la Diputación.....	41.348'00
2.º	Material.....	10.000'00
3.º	Comisiones especiales.....	4.430'00
4.º	Arquitectos.....	»
5.º	Médicos de Baños.....	»
6.º	Empleados de montes.....	»
		55.778'00
CAPÍTULO 2.º—Servicios generales		
1.º	Quintas.....	5.150'00
2.º	Bagajes.....	12.000'00
3.º	Boletín oficial.....	6.980'00
4.º	Elecciones.....	12.000'00
5.º	Calamidades.....	84.013'41
		120.143'41

CAPÍTULO 3.º—Obras obligatorias		
1.º	Reparación y conservación de caminos.....	121.368'70
2.º	Travesías de carreteras.....	»
3.º	Cárcel modelo.....	»
4.º	Reparación y conservación de fincas	2.000'00
		123.368'70
CAPÍTULO 4.º—Cargas		
1.º	Contribuciones y seguros.....	»
2.º	Pensiones	3.666'66
3.º	Empréstitos.....	»
4.º	Contratos.....	1.000'00
5.º	Deudas y censos.....	10.347'63
		14.014'29
CAPÍTULO 5.º—Instrucción pública		
1.º	Junta provincial	17.125'00
2.º	Instituto.....	38.709'39
3.º	Escuelas Normales.....	18.240'00
4.º	Inspecciones de Escuelas.....	3.500'00
5.º	Academias.....	»
6.º	Bibliotecas.....	1.000'00
7.º	Museos.....	580'00
		79.154'39
CAPÍTULO 6.º—Beneficencia		
1.º	Atenciones generales.....	4.375'00
2.º	Hospitales.....	»
3.º	Casas de Misericordia.....	43.318'00
4.º	Casas de Expósitos.....	147.980'30
5.º	Casas de Maternidad.....	»
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados	»
		195.673'30

CAPÍTULO 7.º—Corrección pública		
1.º	Cárceles.....	12.490'00
2.º	Establecimientos penales.....	24.613'50
		37.103'50
CAPÍTULO 8.º—Imprevistos		
Unico.	Imprevistos.....	10.066'49
CAPÍTULO 9.º—Nuevos Establecimientos		
Unico.	Fundación de nuevos Establecimientos	»
CAPÍTULO 10.º—Carreteras		
1.º	Subvención de carreteras	»
2.º	Construcción de carreteras provinciales	37.296'58
CAPÍTULO 11.º—Obras diversas		
Unico.	Obras diversas	30.000'00
CAPÍTULO 12.º—Otros gastos		
Unico.	Otros gastos	37.315'51
CAPÍTULO 13.º—Resultas		
Unico.	Resultas.....	»
CAPÍTULO 14.º—Ampliación		
Unico.	Ampliación.....	»
CAPÍTULO 15.º—Movimiento de fondos		
Unico.	Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
CAPÍTULO 16.º—Devoluciones		
Unico.	Devoluciones.....	»

RESUMEN
 Importan los INGRESOS..... 739.914'17
 Importan los GASTOS..... 739.914'17
 Tarragona 12 de Mayo de 1892.—El Presidente accidental, A. Rossell Brí.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Junio de 1892

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
40	69	Carlos Monfar Cantóns.	Montblanch.	Rústica.	Clero.	718	Montblanch.	19.º	40 de Junio de 1892.	285'50
11	10	José Baró Roig.	Barcelona.	Urbana.	Idem.	1.094	Valls.	17.º	»	150'05
12	5	Antonio Balsells Vilar.	Tarragona.	Rústica.	Idem.	972	Santa Coloma.	16.º	9	17'50
»	6	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	971	Idem.	16.º	21	18'05
»	2	José Navarro Domenech.	Ginestar.	Urbana.	Estado.	1.230	Ginestar.	16.º	22	150'05
17	2	Francisco Mañé Marqués.	Arbós.	Rústica.	Clero.	1.265	Arbós.	9.º	13	1300
»	36	Pedro Ravascal Nevot.	Porrera.	Idem.	Idem.	1.063	Porrera.	7.º	9	315
»	3	Alejo Miravent Solé.	Bellvey.	Idem.	Idem.	1.261	Arbós.	9.º	13	1400
»	5	Pedro Carbonell Bonet.	Arbós.	Idem.	Idem.	1.264	Idem.	9.º	13	600
»	7	José Adell Guasch.	Reus.	Urbana.	Idem.	1.079	Riudecañas.	9.º	21	300
»	34	Facundo Segarra.	Tortosa.	Rústica.	Estado.	1.043	Vinebre.	7.º	21	85
18	6	Jaime Amorós.	Cabacés.	Idem.	Idem.	1.450	Cabacés.	6.º	1	100
17	1	Pablo Vidal Güell.	Bellvey.	Idem.	Clero.	1.263	Arbós.	9.º	13	420

Tarragona 12 de Mayo de 1892.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1634

Don Miguel Masip Sas, Alcalde constitucional de Bisbal de Falsét.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1892-93, está señalado en esta Casa Consistorial el día en que haga diez no festivos en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y horas de diez a doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total o tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 4.020'31 pesetas. Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno o más años, no excediendo éstas de tres; siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará a favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Bisbal de Falsét 6 de Mayo de 1892. Miguel Masip.

Núm. 1635

Don José Antonio Rubert Juanpere, Alcalde constitucional de Almusara.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 1.447'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Almusara 14 de Mayo de 1892. José Antonio Rubert.

Núm. 1636

Don José María Ferré Gasol, Alcalde constitucional de Constantí.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Con-

sistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 18.495'77 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Constantí 12 de Mayo de 1892. José María Ferré.

Núm. 1637

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Intentada sin éxito la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín oficial, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 4.694'72 pesetas, admitiéndose posturas por la tercera parte del importe consignado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para los que deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin más licitación.

Cabacés 10 de Mayo de 1892. El Alcalde, Ramón Homdedeu.

Núm. 1638

Don José Farré Capdet, Alcalde constitucional de Cunit.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 1.282'75 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cunit 7 de Mayo de 1892. José Farré.

Núm. 1639

Don Pablo Ferrer Mateu, Alcalde constitucional de Santa Perpetua.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo

acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 2.122'50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Perpetua 10 de Marzo de 1892. Pablo Ferrer.

Núm. 1640

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

Intentada sin éxito la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, a contar desde el día primero de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 4.283'56 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Querol 11 de Mayo de 1892. El Alcalde, Magín Sendra.

Núm. 1641

Don Juan March Estrada, Alcalde constitucional de Pobl de Mafumet.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 1.939'65 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pobl de Mafumet 12 de Mayo de 1892. Juan March Estrada.

Núm. 1642

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Intentada sin éxito la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar una segunda licitación, por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en esta

Casa Consistorial a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 2.446'70 pesetas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo prefijado, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación. Queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones que regirá en la subasta para cuantos deseen enterarse.

Forés 10 de Mayo de 1892. El Alcalde, Ramón Tarragó.

Núm. 1643

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 3.036 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilanova de Prades 9 de Mayo de 1892. El Alcalde, Jaime Domènech.

Núm. 1644

Don Pedro Rofes Marco, Alcalde constitucional de Torre de Fontaubella.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 1.965'06 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torre de Fontaubella 6 de Mayo de 1892. Pedro Rofes.

Núm. 1645

Don Gregorio Vives Pujol, Alcalde constitucional de Miravet.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, a contar desde el 1.º de Julio próximo

hasta el 30 de Junio de 1893, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 13.356'02 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Terminada la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales para el ejercicio venidero de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días y horas hábiles, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Miravet 11 de Mayo de 1892.—Gregorio Vives.

Núm. 1646

Don José Martí Mullerat, Alcalde constitucional de Santa Coloma de Queralt.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1892 á 93, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día décimo hábil después de publicado este edicto en el *Boletín oficial*, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Santa Coloma de Queralt 11 de Mayo de 1892.—José Martí.

Núm. 1647

Don Pedro Olivé Rocamora, Alcalde constitucional de Torre del Español.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.174'87 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría

municipal para cuantos deseen enterarse.

Torre del Español 11 de Mayo de 1892.—Pedro Olivé.

Núm. 1648

Don José Llauredó Miravall, Alcalde constitucional de Maspujols.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.015'16 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Maspujols 9 de Mayo de 1892.—José Llauredó.

Núm. 1649

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminado el reparto de la contribución industrial de esta villa para el ejercicio económico próximo venidero, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante el que podrán examinarle y producir las reclamaciones que estimen legales.

Montblanch 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Ramón Riba Borrás.

Núm. 1650

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alfora

Terminado el padrón vecinal de esta villa para el año corriente de 1892, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Alfora 11 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 1651

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Formada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo que ha de regir durante el próximo año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial el padrón de prestación personal en conformidad á lo dispuesto por el artículo 79 de la

vigente ley Municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan en contra del mismo, ó de las peonadas y su importe, las cuales se resolverán finido que sea el indicado plazo.

La Figuera 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 1652

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Perafort

Terminada la matrícula de subsidio de este pueblo para el próximo ejercicio de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que durante dicho periodo pueda ser examinado y producir las reclamaciones que consideren justas.

Perafort 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Antonio Saigá.

Núm. 1653

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Febró

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Febró 12 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 1654

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Creixell

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Creixell 13 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Jaime Jené.

Núm. 1655

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril próximo pasado quedan eliminadas de los concursos publicados por este Rectorado en 8 de Abril último, las Ayudantías de niños de Barcelona, San Feliu de Codinas y Riudoms correspondientes al concurso de traslado; la de la Escuela práctica de la Normal de Maestros de las Baleares; las de niños de Tossa, Palafrugell y Amposta y la de párvulos de Gerona correspondientes al concurso de ascenso.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes que las hayan solicitado.

Barcelona 10 de Mayo de 1892.—Por disposición del Excmo. Sr. Rector, el Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1656

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato de Josefa Marras y Mestre, promovido por D. Buenaventura Alfonso, como Procurador de D. Ignacio Canamaina y Altés, se ha expedido y mandado publicar el siguiente edicto:

«Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de Josefa Marras y Mestre, ocurrida el día trece de Enero último en esta ciudad, de la que era natural y vecina, viuda en segundas nupcias de Pablo Maduell; y que reclama su herencia D. Ignacio Canamaina y Altés, su pariente dentro del sexto grado civil, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarla dentro del término de veinte días.—Tarragona once de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original; y para que conste en virtud de lo mandado, libro y firmo la presente en Tarragona á once de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—José Ventosa.

Núm. 1657

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con providencia de hoy en la causa que se instruye por robo en la casa de Pedro Cornellá Cañis, panadero, vecino que fué últimamente de Bisbal del Panadés, cuyo actual paradero se ignora, se cita al expresado Pedro Cornellá Cañis, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en méritos de la expresada causa; bajo la multa de cinco pesetas.

Vendrell nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Pujolar.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Sanlloriente.—Antonio Pujolar, Escribano.

Núm. 1658

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido con providencia de la fecha y en méritos de causa criminal que se sigue por lesiones y hurto contra Isidro Rimbau y Mas, se cita al testigo Ramón Galofre y Duch, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día veinte del actual, á las diez de su mañana, se presente ante la Audiencia de lo criminal de Tarragona á fin de declarar en el juicio oral que ha de tener lugar en los citados día y hora; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin causa legítima que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Vendrell á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Luis María de Nin y Mañé.

Imp. de la Vinda y Herederos de J. A. Nel-lo.